Contrato de obras. Procedimiento abierto simplificado

- 1. PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA.
- 2. RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN APROBANDO EL PROYECTO Y DISPONIENTO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 3. MODELO DE PROPUESTA DE CONTRATO DE OBRAS.
- 4. INCORPORACIÓN AL EXPEDINETE DEL REPLANTEO DEL PROYECTO.
- 5. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- 6. INFORME.
- 7. INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO O DOCUMENTO QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA.
- 8. INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN.
- 9. RESOLUCIÓN.
- 10. CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN MEDIANTE ANUNCIO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- 12.MODELO DE CERTIFICADO DE EMPRESAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.
- 13. INFORMACIÓN A LOS/LAS LICITADORES/AS SOBRE LOS PLIEGOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.
- 14. ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE LOS SOBRES.
- 15.RESOLUCIÓN MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 16. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LOS/LAS LICITADORES/AS.
- 17. PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO.
- 19. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.
- 20. REMISIÓN DEL EXTRACTO AL TRIBUNAL DE CUENTAS U ÓRGANO EXTERNO DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- 21. COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.- PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA DISPONIENDO LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 231 de la LCSP 2017 la adjudicación de un contrato de obras req	uerira
la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precis	ión el
objeto del contrato	
\square A fin de proceder a la ejecución de las obras consistentes en al \circ	objeto
de se estima conveniente que por los servicios técnicos se proceda a la reda	acción
del Proyecto técnico	
\square A fin de proceder a la ejecución de las obras consistentes enal \square	objeto
dese estima conveniente solicitar a la Diputación Provincial que se pro	ceda,
previos los trámites oportunos, a la redacción de este por los Servicios de apoyo a Municipios.	
\square A fin de proceder a la ejecución de las obras consistentes enal \square	objeto
dese estima conveniente acordar se inicie procedimiento para la contrataci	ón de
los servicios de redacción de Proyecto.	
En, a,	
El/La Alasida/as Drasidanta/a	
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,	
Fdo.	

2.- SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

Oficina técnica de supervisión de proyectos:	
Órgano de contratación:	
Fecha:	
Facultativo/a redactor/a del proyecto:	
Referencia del expediente:	
Denominación del proyecto:	
Examinado el proyecto relativo a las obras de, e, euros (IVA excluido), SE INFORMA lo siguiente	
a) Que el proyecto de referencia contiene los documentos necesarios, correcta ejecución de la obra.	con la extensión y detalles suficientes, para la
b) Que el presupuesto total asciende a la cantidad de euros general se une como documento anexo.	(IVA excluido), cuyo resumer
c) Que el proyecto cuenta con consignación presupuestaria, o	con cargo a la aplicación presupuestaria

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
e) 1) El proyecto tiene incorporado el correspondiente estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
2) Conforme a lo previsto en el artículo 233.1.g) de la LCSP 2017, el proyecto NO incorpora el correspondiente estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, porprevista en la normativaque la regula
f) Dadas las características y condiciones del presente Proyecto de Obras, esta Oficina de Supervisión de Proyectos propone la inclusión de cláusula de revisión de precios, siendo de aplicación la fórmula polinómica
g) Observaciones:
En consecuencia, SE INFORMA, □ Favorablemente □ Desfavorablemente, el proyecto de obras referenciado, a los efectos de lo prevenido en el artículo 235 de la LCSP 2017, por lo que puede procederse a su aprobación por el órgano de contratación correspondiente.
En a
El/La responsable de la oficina de supervisión de proyectos,
Fdo.:

DOCUMENTO ANEXO

Resumen general del presupuesto
Expediente Número:
Denominación Proyecto Obra:
Autor/a Proyecto:
Total, ejecución material:
Gastos Generales:
Beneficio Industrial:
TOTAL:
IVA:
Presupuesto de contrata:
Motivo cultural:

	Plazos de ejecuc	ción en meses	
30%	60%	100%	TOTAL

Presupuesto total: ______.

Clasificación		
Grupo	Subgrupo	Categoría

3.-RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN APROBANDO EL PROYECTO Y DIPONIENDO LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Resolución №.	
D./Da, Alcalde/sa-Presidente ha dictado la siguiente resoluci	e/a del Ayuntamiento de con fecha
Mediante Providencia de fecha ejecución de las obras de	se acordó la redacción de un Proyecto Técnico para la
El referido Proyecto ha sido redactado por el Técnico/a contrato con claridad quedando definido como Obra de	y, en el mismo se precisa el objeto del
Por la Oficina de Supervisión de Proyectos se ha emitid	do un informe favorable el
En consecuencia, procede, de acuerdo con lo establecio	do en el artículo 231 de la LCSP 2017 la adopción del siguiente
A	CUERDO
grupo del artículo 232 LCSP 20	ción de las obras de clasificadas en el 017. recto para su incorporación al expediente de contratación.
Lo que firma el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a Secretario/a General que DOY FE.	en, a, el
El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a
Fdo.:	Fdo.:

4.-MODELO DE PROPUESTA DE CONTRATO DE OBRAS (RECOGIDA INFORMACIÓN BÁSICA)

PROPUESTA:	
Fecha de petición:	Peticionario/a:
Objeto del contrato:	(Art. 13 y Anexo I LCSP 2017; arts. 73 y 138 RGLCAP)
Necesidad e idoneidad del contrato:	(Arts. 28 LEY 17734/2017) y 117 LCSP 2017)
Responsable del contrato:	(Art. 62 LCSP 2017)
	Localidad:
Lugar de la prestación:	Edificio:
	Dirección:
	Otros datos:
	Replanteo previo: (Art. 236 LCSP 2017):
	Fecha del Replanteo:
	Lugar de realización:
	Realidad geométrica:
	Disponibilidad de los terrenos
	Otros supuestos básicos:
	Observaciones:
Plazos de ejecución y garantía:	Plazo de ejecución Art. 29 LCSP 2017: A contar desde el acta de comprobación del replanteo (arts. 237 LCSP 2017; 139 y 140 RGLCAP): Plazo de garantía (Art. 243 LCSP 2017): (A contar desde la recepción formal y positiva de la obra) (Indicar sólo si se exige un plazo de garantía adicional al legalmente
	establecido para obras -1 año-)

	Meses:	Días:
	Posibilidad de prórroga adicional: Meses:	
	Meses:	Días:
Marque según el caso:	□ Expedientes con varios lotes □ Expediente con varias anualidades	
	☐Contrato con financiad	ción ajena
	☐Contrato mixto:	
	·	a otra prestación:
	Naturaleza:Régimen jurídico aplicab	le:
Tipo de contrato:	Carácter: (arts. 25 y 26 LCSP 2017	7)
	Clase o categoría: (Art. 232 LCSP 2017)	
	Procedimiento: Abierto Simplificado Arts LCSP 2017	. 159
	Justifique su elección: (Art. 116.4 LCSP 2017)	
	Tramitación: (Arts. 116, 117, 119 y 12 LCSP 2017)	0
	Justifique su elección: (si distinta de ordinaria)	i es

	Sistema racionalización (Art. 218 LCSP 2017):	Referencia:	
	Marque la opción en su caso	y rellene las casillas sobre datos adjuntas:	
Datos adicionales del contrato:	☐Requiere penalizaciones (Arts. 194 LCSP 2017).		
	☐Requiere comité de experte	os/as (Arts. 146.2 LCSP 2017)	
	☐Cláusula de revisión de pre	ecios (Arts. 103,104, 105 LCSP 2017)	
	☐Índice Oficial, indicar cual:		
	☐Realizado Anuncio Información Previa en DOUE/ Contratante (Art. 134 LCSP 2		
Proyecto de obras (Art. 231 LCSP 201	7)		
El proyecto de obras deberá ser enviado, además de en papel, en formato WORD o PDF junto con el formulario relleno mediante correo electrónico.			
- Presentación del proyecto por el/la el	mpresario/a (Art. 234 LCSP 20	17)	
- Supervisión del proyecto (Art. 235 LC	CSP 2017)		
- Aprobación del proyecto			
- Replanteo del proyecto (Art. 236 LCS	SP 2017)		
Variantes y mejoras (Art. 142 LCSP 2017):	(Marque en el caso de que se admitan variantes o mejoras a presentar en las ofertas: Indicar sobre qué elementos y en qué condiciones):		
	Elementos	Condiciones	
Confidencialidad (Art. 133 LCSP 2017):	Indique las partes del contrato que han de estar sujetas a confidencialidad por el/la adjudicatario/a Partes:		
	Indique el plazo de confidenci	alidad, si es superior a 5 años:	

	Criterio:	Valoración a dar:
Criterios de valoración (Art. 145 LCSP 2017):		
Requisitos a cumplir por empresas participantes (solvencia y normas de calidad y medioambientales)		
	Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, será requisito obligatorio que el/la empresario/a se encuentre debidamente clasificado. (INDICAR: Grupo, Subgrupo y Categoría. Puede indicarse hasta 4 subgrupos)	
	Grupo (Art. 25 RGLCAP):	
	Subgrupo 1 (Art. 25 RGLCAP):	Si Grupo es A, B, ó C → Listar subgrupos
	Si Grupo es E, G, ó I ->	Listar subgrupos
	Si Grupo es J ó K ->	Listar subgrupos
	Subgrupo 2 (Art. 25 RGLCAP):	Si Grupo es A, B, ó C → Listar subgrupos
	Si Grupo es E, G, ó I ->	Listar subgrupos
Clasificación (Art. 77 LCSP 2017)	Si Grupo es J ó K ->	Listar subgrupos
	Subgrupo 3 (Art. 25 RGLCAP):	Si Grupo es A, B, ó C → Listar subgrupos
	Si Grupo es E, G, ó I →	Listar subgrupos
	Si Grupo es J ó K →	Listar subgrupos
	Subgrupo 4 (Art. 25 RGLCAP):	Si Grupo es A, B, ó C → Listar subgrupos
	Si Grupo es E, G, ó I →	
	Si Grupo es J ó K →	
	Categoría (Art. 26 RGLCAP):	
	Las categorías 5 y 6) no serán de aplicación en los grupos H, I, J, K y sus	

subgrupos, cuya máxima categoría será la 4 cuando exceda de 840.000 euros

En los casos en los que no se requiera la clasificación de las empresas, se deberá acreditar por las mismas licitadoras la solvencia económica, financiera y técnica. Para lo cual marque uno o varios de las siguiente, dependiendo del tipo de contrato:

Solvencia técnica: (señalar uno o varios):

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del/de la contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el/la contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al/a la contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Solvencia económica, financiera y técnica (Arts. 87 y 88 LCSP 2017)

- b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- c) Títulos académicos y profesionales del/de la empresario/a y de los/las directivos de la empresa y, en particular, del/de la responsable o responsables de las obras, así como de los/las técnicos/as encargados/as directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el/la empresario/a podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos/as durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Solvencia económica y financiera: (señalar uno o varios): a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del/de la empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los/las licitadores/as por referencia a grupos de lotes en caso de que al/a la adjudicatario/a se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios. Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores/as del/de la empresario/a, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad. d) Para los contratos de concesión de obras y de servicios, o para aquellos otros que incluyan en su objeto inversiones relevantes que deban ser financiadas por el/la contratista, el órgano de contratación podrá establecer medios de acreditación de la solvencia económica y financiera alternativos a los anteriores, siempre que aseguren la capacidad del/de la contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Miembros propuestos para formar parte de la Mesa de contratación (Art. 326 LCSP 2017): D.N.I. Nombre y apellidos Cargo

Miembros propuestos para formar parte del Comité de Expertos (Art. 146.2 LCSP 2017):			
Comité de Expertos Nº de miembros:	Mínimo:	Máxin	no:
D.N.I.	Nombre y apellidos		Cargo
Organismo Técnico Especializado (en caso ser propuesto en lugar del comité de expertos)			
	CIF:		
	Dirección:		
	Teléfonos	Fij	o/Móvil/Fax:
	Persona de contacto:		
	Correo Electrónico:		
Lotes	Descripción Lote	To	otal, Lote (€)
Número de lotes:			
3			
4			
	1	1	

TOTAL:			
Cofinanciación			
En caso de haber marcado que el gasto sea cofinanciado por un organismo ajeno, indicar:			
Tipo de cofinanciación:	FEDER %:	Observacio	nes:
% Financiación:			
ANUALIDADES			
En caso de haber marcado que el gasto se distribuirá en varias anualidades (plurianual), indicar:			
Ejercicio:	Importe:	Ejercicio:	Importe €
(Debe coincidir con el importe total del contrato)	TOTAL		

5.- INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DEL REPLANTEO DEL PROYECTO. MODELO DE ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Expediente número:				
Denominación proyecto obr	a:			
Autor/a proyecto:				
Director/a obra:				
Presupuesto de licitación: _				
IVA:	_			
Presupuesto total:				
	ACTA DI	E REPLANTEO PR	EVIO	
D./D ^a , pa				
lo dispuesto en el art. 236 d				
Habiendo procedido a comp Proyecto, CERTIFICO la v necesarios para la normal e	viabilidad del proyecto,			-
Y para que conste y surta s	us efectos, se firma la p	oresente, en	, a	·
El/la Técnico/a Municipal,				
Fdo.:				

DOCUMENTO ANEXO AL ACTA DE REPLANTEO PREVIO

Revisado el proyecto de obras de, a que se refiere el presente expediente, y una vez reconocido el lugar donde deben realizarse las obras correspondientes, se informa lo siguiente (marcar lo correcto)
Realidad geométrica de las obras:
□SI SE CONSIDERA VIABLE
□NO SE CONSIDERA VIABLE POR:
2. Disponibilidad de los terrenos para su normal ejecución:
□SI SE CONSIDERA DISPONIBLE
□NO SE CONSIDERA DISPONIBLE POR:
 Supuestos básicos del proyecto en cuanto al contrato a celebrar y a su adecuación a las ordenanzas municipales o normas urbanísticas que puedan afectar al solar o edificio:
☐ SI SE CONSIDERA VIABLE
□NO SE CONSIDERA VIABLE POR:
En
El/la facultativo/a de la administración,
Fdo.:

6.-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Cuadro de características del contrato de obras simplificado

EXPEDIENTE Nº/					
1 PODER ADJUDICADOR					
Poderes adjudicador contratante					
Órgano de contratación:					
Dirección del órgano de contratación:					
Perfil del/de la contratante:					
Responsable del contrato					
Existencia de consulta preliminar al mercado:	SI □	NO □			
2 OBJETO DEL CONTRATO					
Definición del objeto del contrato:					
- La fiscalización del gasto, su aprobación, y la adquisición del compromiso, no se realizará hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada. - El pago del precio del proyecto incrementado en	Si □	NO □			

si se renuncia a la ejecución de la obra o no se		
produce pronunciamiento en un plazo de: tres		
meses / otro superior.		
Obras a tanto alzado con precio cerrado:		
- Se excluyen algunas unidades y se abonarán por precios unitarios:	sı □	NO □
Clasificación de las obras		
Código CPV		
Proyecto técnico:		
Autor/a del proyecto:		
Fecha de aprobación:		
Estudio de seguridad y salud:		
Director/a de la obra:		
Director/a de ejecución de la obra:		
Birodolita de ojecución de la obra.		
Coordinador/a de seguridad y salud:		
LOTES SI	LOTES	NO 🗆
- Cada lote constituye un contrato	sı □	NO □
- Lote 1:	CPV:	
- Lote 2	CPV	
- Lote 3	CPV	
- Nº máximo de lotes que se pueden licitar:		
- Nº máximo de lotes de los que se puede resultar adjudicatario:		
- Criterios:		
- Se consideran las UTES licitadores/as:	SI 🗆	NO 🗆
- Posibilidad de adjudicar a una oferta integradora:		

- Lotes reservados:	SI NO (Indicar cuáles)				o 🗆		
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUD	ICACIÓN Y FORM	MA DE 1	ΓRÆ	MITACIÓN			
CONTRATO NO SUJETO A REGI	JLACIÓN AMONIZ	ZADA					
Procedimiento de adjudicación:		,	ABI	ERTO SIMPL	IFICADO		
Subasta electrónica:		,	SI [NO 🗆		
				RDINARIA			
Tramitación:			□ι	IRGENTE			
				NTICIPADA			
]emergencia			
4 PRESUPUESTO BASE DE LIC	CITACIÓN, PRECI	O DEL	СО	NTRATO Y T	IPO DE LICITACIÓN		
Presupuesto base de licitación	LOTES	SIN IV	/A	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO CON IVA		
- Costes directos:							
- Costes indirectos:							
- Otros:							
- Costes salariales:	Convenio de ap	 olicación	า:				
- Género:	Categoría profe						
- Aplicación/es presupuestaria/a:							
- Anualidades: - Financiación:	Fondos europe	os:					
	Otros agentes:						
TIPO DE LICITACIÓN				•			
- A la baja sobre:		eto base	- do	licitación			

	☐Los precios unitarios	
- Elaboración de proyecto de obras singulares de		
infraestructuras hidráulicas o de		
trasporte:		
5 VALOR ESTIMADO DEL CONT	RATO	
Presupuesto de licitación:	_	
Importe de las modificaciones previs	stas:	
Importe de los suministros puestos a	a disposición del/de la	
contratista:		
Método de cálculo:		
Total, valor estimado del contrato:		
6 SOLVENCIA		
0 SOLVENCIA		
Requisitos mínimos de solvencia y o	documentación	
acreditativa (Arts. 86 a 88 LCSP 201	17):	
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINA	NCIERA:	
- Cuando se exija Volumen anual de	negocios, o de negocios	
en el ámbito al que se refiera el cont	trato, principales razones	
de la imposición de dicho requisito s	alvo que se justifique en	
el informe específico del artículo 336	6 LCSP 2017:	
- Cuando se exija ratio entre activos	y pasivos, señálese los	
métodos y criterios que se utilizarán	para valorarla:	
SOLVENCIA TÉCNICA (ART. 88 LO	CSP 2017):	
- Si los pliegos no concretan los requ	uisitos de solvencia	
económica y financiera y/o de solve	ncia técnica o profesional,	
la acreditación se efectúa conforme	a los criterios, requisitos	
y medios recogidos en el segundo ir	nciso del apartado 3 del	
artículo 87 de la LCSP 2017		
- En los contratos cuyo valor estimad	do sea inferior a 500.000	
€ en caso de empresas de nueva cr	eación de antigüedad	
inferior a cinco años, su solvencia té	ecnica se acreditará por	

uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i)				
del art. 88.1 de la LCSP 20107, sin que sea aplicable lo				
establecido en la letra a), sobre ejecución de un número				
determinado de obras				
Consideraciones sociales, laborales y ambientales a tener en				
cuenta como criterios de solvencia:				
Se exige en caso de resultar adjudicatarias empresas no	sı □			NO □
comunitarias apertura sucursal en España y apoderados/as o				
representantes inscritos en el registro mercantil				
España y apoderados/as o representantes inscritos en el	sı 🗆]		NO □
registro mercantil				
7 CLASIFICACIÓN				
Course				
Grupo:				
Subaruna				
Subgrupo				
Categoría:				
Categoria.				
8 GARANTÍAS				
Provisional:				
SI □	NO			
DEFINITIVA:				
- Exención:	SI [7	N	o 🗆
- Causas:	101 2	<u>-</u>		<u> </u>
COMPLEMENTARIA:				
Acreditación por medios electrónicos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:		SI □		NO 🗆
Forma:				
Retención sobre el precio:		SI 🗆	N	0 🗆
Cancelación parcial:		sı □	N	o 🗆

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE			
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:			
- Coste del ciclo de vida:	SI		NO 🗆
	Úr	nico (Precio):	
	Va	arios:	
	-C	cuantificables mediante	juicio de valor:
	- E	Evaluables mediante la utili	zación de fórmulas:
- Fases	-C	riterios a evaluar en cada	fase:
	- (Jmbral de puntuación míni	ma de cada Fase:
- Valoración:	- (Organismo técnico especia	lizado:
	- (Comité de expertos/as:	
CRITERIOS DE DESEMPATE:			
- Documentación acreditativa de los criterios de desempate:			
- Ofertas anormales	- (Criterios:	
- Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación:	SI		NO 🗆
10 VARIANTES Y MEJORAS			
VARIANTES:			
- Requisitos mínimos:			
- Modalidades:			
- Características:			
- Flementos:			

- Condiciones para autorizar su presentación:			
- Obras a tanto alzado con precio cerrado	Contenido del proyecto básico a presentar por los/las licitadores/as:		
	р	royecto de construc	or el/la adjudicatario/a el ción de las variantes pervisión y aprobación:
MEJORAS:	S	ı 🗆	NO 🗆
- Requisitos, límites, modalidades y características:			
11 PRESENTACIÓN PROPOSICIONES			
Plazo:			
Presentación electrónica:	SI []	NO 🗆
Dirección electrónica para recepción de ofertas:			
Plazo de adjudicación:	- Único criterio precio: 15 días desde apertura de proposiciones		
	- Pluralidad de criterios, o único criterio coste cicl de vida: dos meses		o único criterio coste ciclo
	- Otr	0:	
12 INFORMACIÓN ADICIONAL			
Plazo de solicitud de información adicional:			
Respuestas carácter vinculante:	SI		NO 🗆
Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:			

13 INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL				
Información:				
Plazo:				
14 ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTIN	TAS A LAS CONTEMPLADA	AS EN EL DEUC		
Enumeración:				
Forma de acreditación:				
15 COMPENSACIÓN A LICITADORES/AS EN CASO DE RE	NUNCIA O DESISTIMIENTO)		
Importe:				
16 GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS				
Importe máximo a asumir por el/la adjudicatario/a:				
Gastos de análisis y ensayos:				
Porcentaje sobre el precio del contrato:				
17 OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017: Relación de trabajadores/as con indicación de categoría profesional y retribuciones:				
18 COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS				
Compromiso de adscripción:	□ SI	□NO		
Derechos y obligaciones específicas:				
- Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial:	□ SI	□NO		

19 TITULACIONES EXIGIDAS			
Delegado/a del/de la contratista:			
Personal facultativo:			
20 INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES REL AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALE CON DISCAPACIDAD			
Organismos: Obligación de cumplir las condiciones salariales del			
convenio sectorial de:			
convenio sectorial de.			
21 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	N		
De tipo medioambiental:			
De tipo social o relativas al empleo:			
Comprobación de los pagos a subcontratistas o		- Condicion	es:
suministradores/as:			
22 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREC	GA:		
PLAZO:			
- Programa de trabajo	□sı		□NO
- Plazo total:			
- Plazos parciales:			
- Comprobación del replanteo:			
- Plazo para la recepción del objeto del contrato:			
Lugar de ejecución o entrega:			
23 CERTIFICACIONES			
Régimen de abono:			
- Periodicidad del pago:			

- Abonos a cuenta:	Garantías:											
	Condiciones:											
Certificaciones:												
- Actuaciones preparatorias y acopio de ma	ateriale	es:										
- Garantías:		- Mer	suales	:								
		- Otra	- Otra periodicidad:									
- Certificación final		□s										
Datos de facturación:												
- Entidad contratante:												
- Órgano de contratación:												
- Órgano administrativo con competencias	en											
materia de contabilidad:												
- Codificación (código DIR):												
- Destinatario/a del contrato:												
- Registro administrativo a efectos de remis	sión											
a la unidad responsable de su tramitación:												
- Para presentación de facturas:												
24 REVISIÓN DE PRECIOS												
Procede:			□sı				□NO					
Fórmula:												
25 POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES												
Riesgo asegurado:												
Importes:												
26 PLAZO DE GARANTÍA												
□ SI				□NO								
Plazo												

27 SUBCONTRATACIÓN								
□sı	□ NO							
Porcentaje máximo:		LI NO						
Partes a ejecutar por el/la licitador/a o en oferta en UTE por una de las empresas:								
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse:	□ SI	□ SI □ NO						
	- Importe:	•						
	- Nombre o per empresarial:	- Nombre o perfil empresarial:						
	Condiciones de solvencia profesional o técnica:							
Obligación de subcontratación:								
Penalidades:			.					
Posibilidad de pagos directos a								
subcontratistas y condiciones:								
28 CESIÓN DEL CONTRATO Cesión (No procederá en los supuestos previsto	n en 214 1 de la							
LCSP 2017):	7 en 214.1 de la	□ sı		□ NO				
Modificaciones previstas:	□sı	□ SI □ NO						
- Alcance, límites, naturaleza y condiciones: - Procedimiento								
29 PENALIDADES POR								
Incumplimiento de la obligación de suministro de	e información en							
caso de subrogación en las relaciones laborales	S:							

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:		
Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios:		
Incumplimientos de las condiciones de pago a subcontratistas o		
suministradores:		
Demora en la ejecución:		
Cumplimiento defectuoso:		
Otros incumplimientos:		
30 SUSPENSION DEL CONTRATO		
Daños y perjuicios a abonar al/a la contratista diferentes a lo		
establecido en el 210 de la LCSP 2017:		
31 OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES	CAUSA DE RESOLUCI	IÓN
Incumplimiento de la obligación de pago a subcontratistas o		
suministradores/as:		
32 CAUSAS DE RESOLUCIÓN:		
Las contempladas en el artículo 211 y en especial el retraso		
injustificado sobre el programa y plan de trabajo y 245 de la LCSP:		
Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del		
contrato, IVA excluido sin perjuicio de acordar su continuidad:		
Por incumplimiento de plazos parciales:	□ sı	□ NO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Procedimiento abierto simplificado

Pliego	de	cláusulas	administrativas	particulares	que	ha	de	regir	en	el	contrato	de	las	obras	de:	 а
adiudio	ar ı	por proced	dimiento abierto s	simplificado.												

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en adelante LCSP 2017 por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como todos los documentos que integran el proyecto de las obras, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cuando la discordancia se produzca entre los documentos que integran el proyecto se estará al orden de prelación que fije el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que integra aquél.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

En tal caso, cada licitador/a en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

El contrato objeto del presente pliego se incluye en el Plan de Contratación aprobado por elc	de esta
Entidad Local y objeto de anuncio de información previa en el Diario de la Unión Europea de fecha	у
en el Perfil del Contratante, conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP 2017 por esta Entidad Local p	ara el
☐ Ejercicio presupuestario	
☐ Periodo	

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la ejecución de las obras y/o los trabajos que se recogen y clasifican conforme al artículo 13 y 232 de la LCSP 2017 en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato, de acuerdo con el proyecto, y el estudio/estudio básico de Seguridad y Salud, que en el citado apartado se recoge, en el que se hacen constar igualmente los responsables de la dirección de la obra, de la dirección de la

ejecución de la obra y de su coordinación de seguridad y salud, y las determinaciones contenidas en el pliego de
prescripciones técnicas.
☐ Opción A
El contrato no se fracciona en lotes debido a las siguientes circunstancias
☐ Opción B
La contratación se fracciona en los lotes que se detallan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato,
constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la
LCSP 2017).

Los/las licitadores/as podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario/a por cada licitador/a.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un/a licitador/a pueda resultar adjudicatario/a de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el apartado 2 de dicho Cuadro.

A estos efectos en las uniones de empresarios/as serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato/a o licitador/a.

De la misma manera, cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato permita que pueda adjudicarse más de un lote al/a la mismo/a licitador/a, se podrá adjudicar a una oferta integradora en las condiciones señaladas en el citado apartado de este.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del/de la contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 102.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el/la licitador/a que resulte adjudicatario/a y de los plazos parciales que se fijen con ocasión de la aprobación del programa de trabajo.

Los plazos indicados comenzarán a contarse a partir de la autorización para la iniciación de las obras o trabajos dada por la Entidad Local y de la expedición del acta de comprobación del replanteo.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y 323 de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del/de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y _______

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los/las interesados/as desde la dirección que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 11.- Proyecto de obras

Con carácter previo a la adjudicación del contrato deberá haberse elaborado, supervisado, aprobado y replanteado el proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, aprobación que corresponde al órgano de contratación competente de la Entidad Local.

Cuando se pretenda la adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución quedará condicionada a la supervisión, replanteo y aprobación del proyecto por el órgano de contratación.

El proyecto deberá tener el contenido previsto en el artículo 233 de la LCSP 2017.

La contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes solo podrá tener lugar con carácter excepcional y efectuarse en los supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente que recoge el artículo 234 de la LCSP 2017 y así se señale en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia. Clasificación Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en al artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al/a la contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el/la licitador/a al concurrir en el mismo.

Los/las contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículo 67 y 68 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los/las empresarios/as que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados/as solidariamente y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los/las empresarios/as que deseen concurrir integrados/as en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios/as será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los/Las empresarios/as deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86 a 88 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato, requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el/la empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los/las empresarios/as que concurran agrupados/as en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el/la propio/a licitador/a los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Clasificación

La clasificación de los/las empresarios/as como contratistas de obras será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros.

Para dichos contratos, la clasificación del/la empresario/a en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que recoge el apartado 7 del Cuadro de Características del Contrato con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del/de la empresario/a en el grupo o subgrupo antes señalado acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. El/la empresario/a en tal caso podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en el apartado 6.

Cláusula 13.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público

Todos los/las licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al apartado 1 del artículo 145 ter, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores/as en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los/las interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores/as económicos/as de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

No procederá el envío de las proposiciones cuando pueda realizarse por medios no electrónicos mediante correo, solo siendo posible su presentación, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los/las interesados/as en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro.

Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones será como mínimo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 es el que se es el que se determina en el apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los/las empresarios/as que éstos/as hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del/de la adjudicatario/a.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los/las licitadores/as por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 16.-Contenido de las proposiciones

Los/las licitadores/as deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.4.d) de la LCSP 2017 en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Los sobres o archivos electrónicos que luego se señalan, se presentarán cerrados y firmados por el/la licitador/a o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del/de la licitador/a. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante de la Entidad Local.

1.- Sobre o archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa, Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas

Contenido

El Sobre A incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como ANEXO 1, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el/la licitador/a ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El/la firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el/la licitador/a desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios en la forma señalada en el modelo de oferta que figure como Anexo 2.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.
- En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios/as, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En este sobre o archivo electrónico incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO 2 de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Sobre o archivo electrónico B

TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor Contenido

Cuando conforme al artículo 145 de la LCSP 2017 se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, el sobre o archivo electrónico B los/las licitadores/as incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Cuando la totalidad de los criterios de adjudicación deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, no se presentará Sobre o archivo electrónico B.

En ningún podrá incluirse, en este sobre o archivo electrónico B documentos propios del sobre o archivo electrónico A.

3.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en ordena a permitir verificar que las proposiciones cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en el sobre o archivo electrónico B cuando su presentación sea obligatoria, y en otro caso en el sobre o archivo electrónico A.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a funcionario/a de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un/a funcionario/a que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figura como Anexo 2 al pliego se contienen estos extremos.

Cuando en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del/de la candidato/a con mejor puntuación.
- 3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el/la firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- 4. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte cuando desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el/la interesado/a.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del/de la interesado/a sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del/de la destinatario/a se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 19. Valoración de las ofertas

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el/la técnico/a o técnicos/as que realicen la valoración.

Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del/de la licitador/a que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y antes de la realización de la propuesta de adjudicación a favor del/de la candidato/a con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el/la licitador/a no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el/la licitador/a cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

Cláusula 21. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017, la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el/la licitador/a desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el/la candidata/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el/la empresario/a tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores/as, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios/as extranjeros/as de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario/a del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores/as económicos/as autorizados/as de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 22. Garantía definitiva

El/la licitador/a que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que se exima motivadamente de tal obligación en apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el/la licitador/a que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él/ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al/a la contratista, este/esta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al/a la empresario/a el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el apartado 8 del Cuadro de Características del Contrato además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el/la licitador/a que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los/las licitadores/as.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los/las licitadores/as por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados/as para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 157.4.f) de la LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del/de la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los/las licitadores/as, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los/las interesados/as en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.
- En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27. Formalización del contrato Formalización

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 5 días desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/las licitadores/as y candidatos/as.

Cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar (artículo 149 de la LCSP 2017).

En tal caso, el contrato se adjudicará al/a la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al/a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al/a la siguiente licitador/a por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del/de la contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 152 de la LCSP 2017.

Cláusula 28.-Pago del precio del contrato

La Entidad Local expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El/la contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones en las condiciones señaladas en apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía (artículo 243 de la LCSP 2017).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017 sobre recepción del contrato , la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el proyecto y el contrato de la obra ejecutada dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 23, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el/la acreedor/a en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el/la contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En todo caso, si el/la contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el/la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el/la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El abono de las obras se realizará de acuerdo a las anualidades determinadas en la adjudicación del contrato y del ritmo de ejecución de las mismas conforme al Programa de Trabajo presentado por el/la adjudicatario/a y aprobado por el órgano de contratación.

El/la contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo se estimase no aconsejable inconveniente por la Dirección de las obras, pero ello no determinará que tenga derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del/de la contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el/la contratista con los subcontratistas y suministradores/as referidas a la ejecución del contrato.

Cláusula 29.- Revisión de precios

Los precios se revisarán conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones de este es la que se detalla en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 30.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura como Anexo 2 al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los/las licitadores/as podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato. en los organismos que se señalan en apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 31.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 32.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al/a la adjudicatario/a la obligación de subrogarse como empleador/a en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los/las licitadores/as, en el apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato, la información sobre las condiciones de los contratos de los/las trabajadores/as a los/las que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los/las trabajadores/as afectados/as estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los/las trabajadores/as a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo/a empresario/a la información que le hubiere sido facilitada por el/la anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los/las socios/as trabajadores/as de las cooperativas cuando éstos/estas estuvieran adscritos/as al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador/a de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un/a operador/a económico/a, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato contempla la imposición de penalidades al/la contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el/la antiguo/a contratista al órgano de contratación, el/la contratista tendrá acción directa contra el/la antiguo/a contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los/las Trabajadores/as, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el/la contratista debe responder de los salarios impagados a los/las trabajadores/as afectados/as por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados/as por el/la nuevo/a contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este/esta último/a.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 33.- Subcontratación

El/la contratista podrá concertar con terceros/as la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 27 que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el/la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en el apartado 27 los/las licitadores/as deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los/las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El/la contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del/de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este/esta y acreditando que el/la mismo no se encuentra incurso/a en prohibición de contratar.

El/la contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los/las nuevos/as subcontratistas.

En el caso que el/la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del/de la mismo/a.

La acreditación de la aptitud del/de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios/as distintos/as de los/las indicados/as nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados/as expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los/las subcontratistas hubiesen sido identificados/as en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del/de la contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del/de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP 2017, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato:

- a) La imposición al/la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los/las subcontratistas quedarán obligados/as solo ante el/la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el/la contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del/de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el/la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El/la contratista deberá informar a los/las representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores/as y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.

Los/las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el/la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP 2017 y lo que al respecto señale el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato.

Si el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado apartado 29.

El/la contratista está obligado/a a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización de este, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del/de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Entidad Local tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del/de la contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al/a la contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del/de la responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al/a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el/la contratista a un/a tercero/a cuando así lo señale el apartado 28 del Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del/de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un/a tercero/a cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del/de la contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el/la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el/la contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el/la cesionario/a tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido/a al/a la cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el/la adjudicatario/a y el/la cesionario/a, en escritura pública.

El/la cesionario/a quedará subrogado/a en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al/a la cedente.

Cláusula 36.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al/la contratista

Son de cuenta del/de la contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente las obras objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato.

El/la contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 37.- Ejecución de las obras

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al/la contratista la Dirección facultativa de las obras.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el/la contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula 38.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Entidad Local encargado de las obras procederá, en presencia del/de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Cláusula 39.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista sin perjuicio de lo previsto en el artículo 239 de la LCSP 2017 para los supuestos de fuerza mayor.

Cláusula 40.- Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del/de la contratista, este/a tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público (artículo 239 de la LCSP 2017).

Cláusula 41.- Responsabilidad del/de la contratista por daños y perjuicios

Será obligación del/de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros/as como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los/las terceros/as podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el/la contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos/as se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del/la contratista, este/a tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Cláusula 42.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el/la contratista estará obligado/a a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El contenido del programa de trabajo se ajustará a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP.

El/la directora/a de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el/la contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el/la contratista estará obligado/a a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 43.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

El/la contratista deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en concreción del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Salud, Plan que será aprobado por la Entidad Local, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la obra, cuando no fuera preceptivo designar Coordinador/a.

Cláusula 44.- Señalización de las obras

Será de cuenta a del/de la contratista la instalación de la señalización precisa que indique el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos, y los posibles peligros derivados de las obras.

Cláusula 45.- Oficina de la obra

La Oficina de la Obra se emplazará dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad Local en contrario, para su uso por el/la jefe/a de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta otra documentación precise el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

Cláusula 46.- Dirección y supervisión de las obras

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato corresponde con carácter general al/a la directora/a Facultativo/a de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 62 de la LCSP 2017).

Director/a de la Obra

Corresponde al/la directora/a de la Obra la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Coordinador/a en materia de seguridad y salud

En el caso de que en la ejecución de la obra intervenga más de un/a empresario/a, la Entidad Local designará un/a Coordinador/a en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que le confiere el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, funciones que cuando no se precise la designación de Coordinador/a serán asumidas por la Dirección facultativa.

Delegado/a de obra del/de la Contratista

El/la Delegado/a de obra del/de la contratista designado/a por éste antes del inicio de la ejecución del contrato deberá tener capacidad suficiente para representarlo/a cuando se requiera la presencia del/de la mismo/a, organizar la ejecución de la obra y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra colaborando con dicha dirección para la resolución de los problemas que se planteen.

Deberá tener la titulación que en su caso se exija en el apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 47.- Libro de Ordenes

La Dirección de la Obra anotará en el Libro de Órdenes las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma que deberá tener a su disposición el/la contratista en la oficina de la obra.

El citado Libro diligenciado previamente por el Servicio responsable de la obra, se abrirá con ocasión de la comprobación del replanteo y se cerrará cuando tenga lugar la recepción de las obras, momento en el que se entregará a la Entidad Local.

El/la contratista transcribirá en él cuantas órdenes o instrucciones reciba de la Dirección de la Obra. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes.

Cláusula 48.- Libro de incidencias

El Libro de incidencias se encontrará en la oficina de la obra, en poder del/de la Coordinador/a en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, si no es precisa su designación, en poder de la dirección de la obra, que remitirá, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social de la provincia a la que pertenece la Entidad Local , notificando igualmente las anotaciones al/a la contratista y a los/las representantes de trabajadores/as de éste/a.

Tendrán acceso al mismo a fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud las personas que relaciona el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Cláusula 49.- Libro de subcontratación

El/la contratista persona contratista deberá llevar y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y 13 a 16 del RD 1109/2007, de 24 de agosto que desarrolla aquélla, en el que el/la contratista mantendrá actualizada la relación de subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Cláusula 50.- Ensayos y análisis

La Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra necesarios además de los previstos, en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando así se halla previsto en el apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato los gastos que se originen serán de cuenta del/de la contratista hasta un máximo del porcentaje que señale dicho apartado sobre el presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado, en su caso, por aquél.

Cláusula 51.- Modificación del contrato (Artículo 242 de la LCSP 2017)

Serán obligatorias para el/la contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP 2017. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el/la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del/de la contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el/la contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro/a empresario/a en los mismos precios que hubiese fijado ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP 2017.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción,

de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP 2017, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP 2017.

Cuando el/la directora/a facultativo/a de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley se tramitará el procedimiento previsto en el apartado 4 del artículo 242 de la LCSP 2017.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público podrá acordarse que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 10 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación debiendo tramitarse el expediente conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP 2017.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190 ,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

En lo que se refiere a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje máximo al que como máximo puede afectar que se reseñan en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo señalado en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para

los/las contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el/la contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al/a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos/estas se hubiesen preparado por un/a tercero/a ajeno/a al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 52.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del/de la contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del/de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al/a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este/a con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

- 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
- 2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

- 3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
- 4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el/la contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- 5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el/la contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- 6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el/la contratista previstas en el apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El/la contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el/la contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el/la contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO Cláusula 53.- Cumplimiento del contrato y recepción de las obras

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el artículo 243 de la LCSP 2017, concurrirá un/a facultativo/a designado/a por la Entidad Local, el/la facultativo/a encargado/a de la dirección de las obras y el/la contratista asistido/a, si lo estima oportuno, de su facultativo/a.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario/a técnico/a designado/a por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el/la Director/a de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el/la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan (artículo 243 de la LCSP 2017). Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al/la contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Cláusula 54.- Plazo de garantía

El plazo de garantía se establece en el apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el/la adjudicatario/a.

Cláusula 55.- Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el/la directora/a facultativo/a de la obra, de oficio o a instancia del/de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el/la contratista quedará exonerado/a de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el/la directora/a facultativo/a procederá a dictar las oportunas instrucciones al/a la contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado/a de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del/de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al/la interesado/a en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al/la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el/la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el/la cedente hasta que se halle formalmente constituida la del/de la cesionario/a.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al/la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que está afecta la garantía conforme al artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 56.- Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del/de la contratista, responderá este/a de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el/la contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad del/de la contratista.

Cláusula 57.- Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.
- d) El desistimiento.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del/de la contratista. Será necesaria la citación de éste/a, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el/la contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de estas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el/la contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el/la contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro/a empresario/a o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al/a la contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el/la contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el citado apartado 31 cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
- 2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en el apartado 31 del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Entidad Local, habrá de abonar está el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cuando se produzca desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Entidad Local Administración por plazo superior a cuatro meses, solo tendrá derecho el/la contratista a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de la adjudicación del contrato, IVA excluido.

Cuando se produzca el desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio

de adjudicación del contrato de los suministros dejados de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por suministros dejados de realizar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran realizado.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 58.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al/a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al/a la contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del/de la contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 27 de la LCSP 2017. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 del de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 59.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Se podrá	interponer	recurso	contencioso	-administrativo,	ante el	Juzgado	de lo	Contencio	so-administ	trativo
de		, do	e acuerdo d	on lo dispuesto	en la Le	y 29/1998	, de 13	de julio,	reguladora	de la
Jurisdicciór	n Contencio	so-admin	istrativa. No	obstante, el/la	interesad	do/a podrá	a optar	por interp	oner recurs	so de
reposición	ante		en cuy	o caso no ca	abrá interp	ooner el	recurso	contencio	so-administ	trativo
anteriormer	nte citado, e	n tanto no	recaiga reso	olución expresa	o presunta	del recurs	o de rep	osición, de	conformida	ıd con
lo estableci	do en los art	s. 123 y s	iguientes de	la Ley 39/2015,	de 1 de oc	tubre, del F	Procedin	niento Adm	inistrativo C	omún
de las Adm	ninistracione	s Pública	s, sin perjuid	cio de que el/la	interesado	o/a pueda	ejercitar	cualquier	otro recurs	o que
estime prod	edente.									

ANEXOS

1) ANEXO - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN. 2) ANEXO - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 3) ANEXO - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/AS 4)ANEXO - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN) 5) ANEXO - MODELO DE AVAL 6) ANEXO - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN 7)ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE 8)ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES/As Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD **AUTÓNOMA** 9) ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

10) ANEXO - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS/AS

LA SUBCONTRATACIÓN.

11) ANEXO - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A

68

1) ANEXO - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Ver: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

	, con Documento Nac	cional de Identidad número _			_, expec	dido er
	 , el día					
	al de la Empresa					
	y su domicilio social en la lo	ocalidad de	, Ca	alle		
nº	(C.P), Teléfono			,	Fax
	Correo Electrónico:	·				
Número ProNotario/a DLocalidad N	otocolo: J./D ^a .: Notario/a: Registro Mercantil:					
	Folio:					
	Inscripción:				_	
		MANIFIESTA				
PRIMERO Que pa	ra actuar en nombre y represe	entación legal de la citada e	mpresa o	dispone de p	oder ba	stante
suficiente y subsiste	nte, otorgado ante el/la Notario	o/a de	, D			el día
	, bajo el número	de su protocolo	o, entre c	uyas facultac	les figur	a la de
	es de obras, concesiones de ob sector privado, suministros y se	,	icios púb	licos, de cola	ıboracióı	n entre

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa:		_ tomar a su cargo el citado cor	ntrato con estricta sujeción a
los requisitos y condiciones exigidos e	en la convocatoria,	por la cantidad de	euros en cuyo
precio deben entenderse incluidos todos			
y el beneficio industrial del/la contratist	a, EXCEPTO EL I	/A, que será repercutido como ¡	partida independiente, en la
CIFRA de (debe expresarse en cifra y le	etra):		
	DESG	LOSE OFERTA:	
Base imponible:	_ euros.		
IVA: euros.			
Importe total de la oferta:	euros.		
Las cantidades se expresarán en núm	ero y letra. En ca	so de discrepancia entre ambas	s, prevalecerán siempre las
cantidades que se consignen en letra. E	n caso de discrepa	incia entre los desgloses (Base I	mponible e I.V.A) y el Precio
Ofertado Total, prevalecerá este último			
En, a	·		
El/la licitador/a,			
Fdo.:			

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

3) ANEXO - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS/AS NO ESPAÑOLES/AS

D./D ^a	, con Docu	mento Nacional de Id	lentidad	núr	mero			_, expe	dido	en
	, el día	, con	validez	ha	sta			, actua	ndo	en
representación lega	al de la Empresa		, cu	iyo	Código	de	Identificación	Fiscal	es	el
	y su domicilio so	cial en la localidad de					calle			
nº	(C.P),	Te	eléfono			,	F	ax
	Correo Electrónic	0:	·							
	DATOS 5005	NITUDA DE CONSTITU	u o ó N	D E		DE0				
- Facha	DATOS ESCF	RITURA DE CONSTIT	UCION	DE	LA EMP	KES	A:			
	rotocolo:									
	D./Da.:									
	Notario/a:									
	Registro Mercantil:									
- Tomo:		Folio:		Se	ección					
- Hoja:	lı	nscripción:								
		MANIFIES	ТА							
PRIMERO Que p	para actuar en nombr	e y representación le	gal de l	a ci	tada em	pres	a dispone de p	oder ba	astar	ıte,
suficiente y subsiste	ente, otorgado ante el/	la Notario/a de			, D	/Da.			_ el	día
	, bajo el número .		_ de su	pro	otocolo, e	entre	cuyas facultad	les figur	a la	de
	es de obras, concesion	•	•							
el sector público y e	l sector privado, sumi	nistros y servicios de l	a Admir	nistr	ación.					
SEGUNDO Que h	a quedado enterado c 	del anuncio de licitació	n para la	a ac	djudicació	ón de	el contrato que t	iene po	r obj	eto
TERCERO Que	conoce y acepta inc	condicionalmente el	contenic	do í	ntegro c	lel p	resente Pliego	de Cla	áusu	las
Administrativas Part	iculares, del Pliego de	Prescripciones Técni	cas y de	más	s docume	entad	ción que debe r	egir el p	rese	nte

contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/la licitante.

QUINTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa:	tomar a su cargo	el citado contrato con estricta sujeción a
los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, pe	or la cantidad de	euros en cuyo precio
deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyer		
beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que ser	á repercutido como p	artida independiente, en la cifra de (debe
expresarse en cifra y letra):		
DESGLO	SE OFERTA:	
Base imponible: euros		
IVA: euros		
Importe total de la oferta: euros		
Las cantidades se expresarán en número y letra. En ca cantidades que se consignen en letra. En caso de discrep	•	·
Ofertado Total, prevalecerá este último.	ancia entre los desgi	oses (base imponible e i.v.A) y el Frecio
Ciertado Total, prevalesera este diamo.		
En, a		
El/la licitador/a,		
Fdo.:		

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

4)ANEXO - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Da	, con	DNI/CIF		y domicilio en _	,
representado/a	por	, con	DNI/CIF		_ y domicilio en
	de:pignorante y que se	•	•	s mediante anotac	iones en cuenta, de los
	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión:			Valor nominal unitario:	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción:
contraídas por		, con don	nicilio a efectos	de notificaciones	ntes:y requerimientos en
	_			_	ón de contratos de las a General de Depósitos.
En, a	a				

Fdo:	Fdo:
El/la Notario/a:	, en representación de
Fdo.:	Fdo.:

El/La Secretario/a

El/La Alcalde/sa

5) ANEXO - MODELO DE AVAL

La entidad	, CIF	, con domicilio (a efec	tos de notificaciones y
requerimientos) en	, en la	, CP	, y en su nombre
		obligarle en este acto, según resulta o	lel bastanteo de poderes
que se reseña en la part	e inferior de este documento,		
		AVALA	
A	_, NIF/CIF	, en virtud de lo dispuesto por	para
responder de las obligad	ciones siguientes	, ante 🗌 Organismo Admi	nistrativo, 🏻 Organismo
Autónomo, 🗆 Ente Públ	lico, por importe de	euros .	
La entidad avalista decla	ara bajo su responsabilidad qu	ue cumple los requisitos previstos en el	art. 56.2 del Reglamento
General de la Ley de Co	ntratos de las Administracione	es Públicas.	
Esta a al casata de la collection	ls 25 1		lle conficte de la constant
_		ado/a principal, con renuncia expresa a nto del órgano de contratación de	•
		previstos en la legislación de contratos	
Públicas, en sus normas	de desarrollo y en la normativ	va reguladora de la Caja General de De	pósitos.
	Saakaata .		- L - L 224 - L - 7 - L L 1
		o quien en su nombre sea acuerdo con lo establecido en la Li	
complementaria.			, ,
El presente aval ha	sido inscrito en esta mism	na fecha en el Registro Especial d	le Avales con número
	sido insento en esta mism	a reena en er rregistro Especial e	ic Avaics con numero
En	, a		
Edo :			

6) ANEXO - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número	·		
La entidad aseguradora	en adelan	te asegurador/a, con domicilio (a	a efectos de notificaciones y
requerimientos) en	, calle	, y CIF	debidamente
representado por D./Dª	, con pode	res suficientes para obligarle en	este acto, según resulta de
la verificación de la representación	de la parte inferior de e	ste documento	
	ASEC	GURA	
Α,	, en con	cepto de tomador/a de seguro, a	inte
, en adelante asegurado/a, hast	a el importe de	Euros, en lo	os términos y condiciones
establecidos en la LCSP 2017, nor	mativa de desarrollo y p	liego de cláusulas administrativa	as particulares por la que se
rige el contrato	, en concepto de	garantía	, para responder de las
obligaciones, penalidades y dema administrativas precitadas frente al		lan derivar conforme a las nor	mas y demás condiciones
El/la asegurador/a declara, bajo su	ı responsabilidad, que cı	umple los requisitos exigidos en	el art. 57.1 del Reglamento
General de la Ley de Contratos de	las Administraciones Ρί	úblicas.	
La falta de pago de la prima sea ún	ica, primera o siguientes	no dará derecho al/a la asegura	ador/a a resolver el contrato
ni éste quedará extinguido, ni la co de que el/la asegurador/a deba ha	-	ador/a suspendida ni éste libera	do/a de su obligación, caso
El/la asegurador/a no podrá opor tomador/a del seguro.	ner al/a la asegurado/a	las excepciones que puedan	corresponderle contra el/la
El/la asegurador/a asume el compr	romiso de indemnizar al/	a la asegurado/a al primer reque	erimiento de la Caja Genera
de Depósitos u órgano equivalente	de las restantes Admin	istraciones Públicas, en los térm	ninos establecidos en la Ley
de Contratos del Sector Público y r	normas de desarrollo.		
El presente seguro de caución e	estará en vigor hasta c	que,, о	quien en su nombre sea
habilitado/a legalmente para ello,	autorice su cancelación	o devolución, de acuerdo con	lo establecido en la Ley de
Contratos del Sector Público y legi-	slación complementaria.		
En, a	·		
El/la Asegurador/a,			
Edo ·			

7)ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da, con Docume	ento Nacional de Identidad número	, expedido en
, el día	, con validez hasta	, actuando en
representación legal de la Empresa	, cuyo Código de Ide	ntificación Fiscal es el
y su domicilio social	l en la localidad de, call	e
nº (C.P _), Teléfono	, Fax
Correo Electrónico:	·	
DECLA	ARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
PRIMERO Que la empresa	, con CIF, a la c	que representa en calidad
de, dispone de la do	ocumentación acreditativa de los extremos seña	lados en las letras a) a c)
del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2	017.	
SEGUNDO Que ni el/la firmante, ni la empr	resa a la que representa, ni los/la administradore	es/as ni representantes de
la misma, se encuentran incursos en ninguna	a limitación, incapacidad, prohibición o incompati	ibilidad para contratar con
la Administración, no concurriendo circunsta	ancia alguna que incapacite para contratar con	la misma, prevista en el
artículos 71 de la LCSP, hallándose, la per	rsona física/jurídica representada, al corriente e	en el cumplimiento de las
obligaciones tributarias y de Seguridad Socia	al impuestas por las disposiciones vigentes.	
TERCERO Que la entidad se halla inscrit	ta en el Registro de Licitadores/as de	, y que las
circunstancias de la entidad que en él figurar	n respecto de los requisitos exigidos para la adm	nisión en el procedimiento
de contratación indicado son exactas y no ha	an experimentado variación.	
CUARTO Que la empresa a la que represe	enta emplea	
- Más de 250 trabajadores/as y Disp	one/No dispone de un Plan para la Igualdad de i	mujeres y hombres.
- Más de 250 trabajadores/as y Dispe	one de un Plan para la Igualdad de mujeres y ho	ombres
QUINTO Que la empresa a la que represe	enta tiene al menos un 2 por ciento de sus empl	leados/as trabajadores/as
con discapacidad. Así mismo se compromet	te a aportar, a requerimiento de la Administració	ón, en cualquier momento
anterior a la adopción de la propuesta de ad	djudicación del contrato de referencia, la docun	nentación acreditativa del
cumplimiento de las condiciones establecida	as para ser adjudicatario/a del contrato, referida	a la finalización del plazo
de presentación de proposiciones.		
Lo que firma en a	·	

8)ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES/AS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social:, DNI/	/NIF/Pasa	porte:			, inscrita en el
Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas con e	el n.º		·		
Dirección a efectos de notificaciones:	_, código	postal			, población
Teléfono/s:,,	у	dirección	de	correo	electrónico:
DATOS DEL/DE LA REF	PRESENT	ANTE			
Nombre y Apellidos:, DNI/Pasaporte):		, en	represer	ntación de la
empresa, con C.I.F: Empresas Clasificadas con el n.º	, insc	crita en el Reç	gistro Ot	ficial de Li	citadores/as y
Dirección a efectos de notificaciones:					
Teléfono/s:,	у	dirección	de	correo	electrónico:
Representación acreditada mediante					
Al objeto de participar en la contratación denominada bajo su personal responsabilidad,		COI	nvocada	a por la l	Entidad Local

DECLARA

- **A.** Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- **B.** Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se

Datos que han sufrido variación:	
Documentación justificativa que se adjunta:	
En	

adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del

Registro.

El/La Interesado	El/La Representante
Fdo:	Fdo:

9) ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

		, de la empresa	, como licitador/a
Expediente nº			
		DECLARA	
A los efectos de lo pre	evisto en el Art. 133 de la L	CSP 2017.	
		r datos presentados en el sobre ón se relacionan:	
En	, a		
Fdo.:			

10) ANEXO - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS/AS

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pasaporte:
Dirección a efectos de notificaciones:, provincia	, código postal, población
Teléfono/s:,,	y dirección de correo electrónico:
DATOS DEL/	LA REPRESENTANTE
Nombre y Apellidos:, DNI/Pas	saporte:
Dirección a efectos de notificaciones:	
Teléfono/s:,,	y dirección de correo electrónico:
Representación acreditada mediante	
SE CO	OMPROMETEN
PRIMERO A concurrir conjunta y solidariame, expediente	ente al procedimiento restringido para la adjudicación de
SEGUNDO A constituirse en Unión de Empresarios/a	as en caso de resultar adjudicatarios/as del citado procedimiento.
TERCERO La participación de cada uno/a de los/la Unión Temporal de Empresarios/as, sería la siguiente	as compromisarios/as, en el ámbito de sus competencias, en la :

D./D ^a	% de
D./D ^a	% de
representación de la Unión Temporal de Empresarios/a	para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena as ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de será: y la
Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la p	resente en a
El/La Interesado/a	El/La Representante
Fdo:	Fdo:

11) ANEXO - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A

Nombre y apellidos/Razón social:	, DNI/NIF/Pas	aporte:		.	
Dirección a efectos de notificaciones:, provincia		go postal			_, población
Teléfono/s:,,		y dirección	de	correo	electrónico:
DATOS DEL	/DE LA REPRESEN	TANTE			
Nombre y Apellidos:, DNI/F	asaporte:				
Dirección a efectos de notificaciones:					
Teléfono/s:,,		y dirección	de	correo	electrónico:
Representación acreditada mediante					
Como adjudicataria del contrato deconocimiento del órgano de contratación, a los efindicada, tengo la intención de subcontratar con las	ectos del artículo 21	15 de la LCSP	2017, q		

- Los sujetos intervinientes	razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la
capacidad técnica y profesional del/de	la subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud
para realizar o ejecutar parte del contra	ato:
- Indicación del objeto o partes del con	ntrato a realizar por cada uno de los/las subcontratistas:
- Importe del subcontrato y porcentaje principal:	de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato
	se obliga a pagar a los/las subcontratistas el precio pactado:
·	
·	del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados an los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.
	los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para ídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la
Y para que conste a los efectos oportunos firm	amos la presente enaa
El/La Interesado	El/La Representante
Fdo:	Fdo:

7.- INFORME DEL/DE LA SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE TENGA ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN/ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

EXPTE. OBRAS (LCSP 2017):
D./Da, ☐ Secretario/a general del Ayuntamiento; ☐Titular del órgano que tenga atribuida la
función de asesoramiento jurídico de la corporación; Titular del servicio jurídico órgano de contratación de
Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera. Normas específicas de
contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP 2017, se emite informe en base a los extremos que se
deducirán de los siguientes,
ANTECEDENTES
PRIMERO Por Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha se incoa expediente de contratación de las obras de
SEGUNDO Se encuentran incorporados al expediente el correspondiente Proyecto de Obras, que ha sido objeto de supervisión, aprobación y replanteo, los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.
Corresponde al 🛘 Secretario/a del Ayuntamiento; 🗖 Titular del órgano que tenga atribuida la función de
asesoramiento jurídico de la corporación; 🗌 Titular del servicio jurídico órgano de contratación de
, el asesoramiento jurídico de la Entidad Local exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.
Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y artículos 116 y 117, de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017 relativo al procedimiento abierto simplificado y supletoriamente, 156 a 158 de aquellas la LCSP 2017.

SEGUNDO Competencia para contratar. El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de obras municipal
ordinario y \square el/la Alcade/sa; \square el Pleno; \square la Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar
conforme a la disponen los artículos Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017; en consecuencia, dicho órgano
será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.
TERCERO Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116
de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el certificado de
existencia de crédito e informe de Intervención de fiscalización del gasto.
CUARTO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las
condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto,
por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.
De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la siguiente Obra:
se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.
En, a
El/la Secretario/a del Ayuntamiento; Titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico
de la corporación; Titular del servicio jurídico órgano de contratación de
Fdo.:

8.- INCORPORACIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO O DUCUMENTO QUE LEGALEMENTE LE SUSTITUYA.

D./Da, Secretario/a Interventor	r/a; □ In	terventor/a	del Ayunta	amiento	de		
CERTIFICA							
Que para la ejecución de las obras deconsignación suficiente en la aplicación presupuestaria		_ del vigente	Presupuesto	General	de		
esta entidad para la autorización del gasto de o retención de crédito para dicho gasto, con fecha de							
Lo hace constar cumpliendo lo prevenido en los arts. 31 y 32.2 de se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 Locales, en materia de presupuestos							
En							
El/La ☐ Secretario/a Interventor/a; ☐ Interventor/a,							
Fdo.:							

9.- INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA INTERVENCIÓN.

Examinado el Expediento	e nº para la contratación de las obras de se
procede a su fiscalizació	n haciendo constar la existencia de los siguientes elementos:
Con carácter General	
	Existencia de crédito y adecuación del mismo.
	Gasto Plurianual. Cumple los requisitos del artículo 174 del RDL 2/2004 TRLRHL.
adjudicación.	_ Propuesta formulada por la unidad gestora, justificando procedimiento y forma de
	Competencia del órgano de contratación.
	Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
FASE 1. AUTORIZACIÓ	N Incoación de expediente.
	Pliego de cláusulas administrativas particulares y en su caso prescripciones técnicas.
	Definición del objeto del contrato y sistema de determinación del precio.
ampliación de medios pe	Informe del servicio interesado, justificando insuficiencia, inadecuación o conveniencia de no rsonales y materiales.
 juicio de valor.	Justificación en el Pliego de criterios objetivos y en su caso de criterios que dependan de un
clasificación de empresa	Concurrencia de circunstancias del articulo 77 (criterios aplicables y condiciones para la se de obras) y 156 (plazos de presentación de las proposiciones) de la LCSP 2017.
_	Informe Servicios técnicos en su caso al Pliego o expediente

	Sin Fiscalizar.
	Fiscalizado de conformidad.
	Fiscalizado con reparos.
CONCLUSIÓN	
documentos preceptivos.	Se devuelve el expediente para subsanación de errores o, en su caso, aportación de
	Procede la tramitación del expediente sin efectos suspensivos pero la unidad gestora debe es de someter el expediente a su aprobación.
resuelva la discrepancia.	Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se
Se devuelve el expedient	e para la prosecución de los trámites pertinentes.
En	, a
El/La Interventor/a,	
Fdo.:	

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

10.- RESOLUCIÓN.

Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación

	Resolución №		
	, Alcalde/sa-Presidente/a _ ha dictado el siguiente decreto po 	•	
contratación de las ob	de Alcaldía-Presidencia de fecl ras de; c _ y el Informe de justificación de c	on base en la propuesta d	del/la Concejal/a Delegado/a de
Jefe/a de Servicio de _	·		
	esente licitación, lo que supone un importe de		
El plazo de ejecución d	e las referidas obras es de		
La clasificación exigida	, en su caso, es la siguiente:		
Se acompaña al expedi	iente el Pliego de Cláusulas Admin	istrativas Particulares, por e	el procedimiento abierto.
En consecuencia, y de	conformidad con lo establecido en	los artículos 116 y 117 de l	a LCSP 2017, se

ACUERDA

PRIMERO Aprobar el expediente para la contratación de las obras de	; así como los Pliegos
de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de simplificado.	e tramitación será abierto
SEGUNDO Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, co	on cargo a la aplicación
presupuestariadel vigente presupuesto.	
TERCERO Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante.	
CUARTO Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Oficina Municipal d y Unidad de Contratación.	le
En a	
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,	
Fdo.:	

11.- CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN MEDIANTE ANUNCIO EN EL PERFIL DEL/DE LA CONTRATANTE.

Anuncio en el Perfil del/la Contratante

Su contenido se regula en el Anexo III A) de la Ley de Contratos del sector Público sobre "Información que debe figurar en los anuncios

En el caso de contratos de obras, suministros y servicios en el apartado A)

A) Información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, de formalización y de modificación de contratos de obras, suministros y servicios."

Para los contratos que no sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

Sección 4. Información que debe figurar en los anuncios de licitación cuando no proceda la aplicación de la sección 5 siguiente:

- 1. Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- 2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito.

Cuando no se disponga de un acceso libre, directo, completo y gratuito por los motivos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de acceso a los pliegos de la contratación.

- 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida.
- **4.** Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta.
- 5. Códigos CPV cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- **6.** Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución en los contratos de suministro y de servicios. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- **7.** Descripción de la licitación: naturaleza y alcance de las obras, naturaleza y cantidad o valor de los suministros, naturaleza y alcance de los servicios. Si el contrato está dividido en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.

- **8.** Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- 9. Admisión o prohibición de variantes.
- **10.** Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato.
 - **a.** Cuando se utilice un acuerdo marco, indicación de su duración prevista, justificando, en su caso, toda duración superior a cuatro años; en la medida de lo posible, indicación del valor o del orden de magnitud y de la frecuencia de los contratos que se van a adjudicar, el número y, cuando proceda, número máximo propuesto de operadores económicos que van a participar.
 - **b.** En el caso de un sistema dinámico de adquisición, indicación de la duración prevista del sistema; en la medida de lo posible, indicación del valor o del orden de magnitud y de la frecuencia de los contratos que se van a adjudicar.
- 11. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a. cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido;
 - **b.** cuando proceda, indicación de si las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas reservan la prestación del servicio a una profesión determinada; referencia a dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa;
 - **c.** enumeración y breve descripción de los criterios relativos a la situación personal de los operadores/as económicos que pueden dar lugar a su exclusión, así como de los criterios de selección; niveles mínimos aceptables; indicación de la información exigida (declaraciones de los/las interesados/as, documentación).
- **12.** Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado
- 13. Si procede, indicación de si:
 - a. se aplica un acuerdo marco;
 - b. se aplica un sistema dinámico de adquisición;
 - c. se utiliza una subasta electrónica.
- **14.** Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes, indicación de la posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos; indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador/a estará limitado. Cuando el contrato no esté subdividido en lotes, indicación de las razones para ello, salvo que esta información se facilite en el informe específico.

- **15.** En el caso de los procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos/as a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: número mínimo y, en su caso, máximo propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los/las candidatos/as en cuestión.
- **16.** Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número de ofertas que haya que negociar o de soluciones que deban examinarse.
- 17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato.
- **18.** Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen ésta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo.
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación.
- 20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas o solicitudes de participación.
 - a. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
 - b. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta;
 - c. Fecha, hora y lugar de la apertura de las plicas;
 - d. Personas autorizadas a asistir a dicha apertura.
- 21. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación.
- 22. Si procede, indicación de si:
 - a. Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación;
 - **b.** Se utilizarán pedidos electrónicos:
 - c. Se aceptará facturación electrónica;
 - d. Se utilizará el pago electrónico.
- 23. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión.
- **24.** Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

- 25. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el «Diario Oficial de la Unión Europea»
- 26. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios.
- 27. Fecha de envío del anuncio.
- 28. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato.
- 29. Si procede, otras informaciones.

Para los contratos que sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

Sección 5. Información que debe figurar en los anuncios de licitación relativos a contratos de servicios especiales del Anexo IV:

- **1.** Nombre, número de identificación, dirección, incluido código NUTS, dirección electrónica y de internet del poder adjudicador.
- 2. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o de ejecución, en los contratos de suministro y de servicios.
- 3. Breve descripción del contrato de que se trate, incluidos los números de referencia a la nomenclatura CPV.
- 4. Condiciones para la participación, y, en concreto:
 - i. Cuando proceda, indicación de si el contrato público está restringido a talleres protegidos o si se prevé que sea ejecutado únicamente en el marco de programas de empleo protegido,
 - ii. Cuando proceda, indicar si con arreglo a disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, se reserva la prestación del servicio a una determinada profesión.
- 5. Plazo(s) para ponerse en contacto con el poder adjudicador, con vistas a participar.
- 6. Breve descripción de las características principales del procedimiento de adjudicación que se va a aplicar.

En el caso de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios

- B) Información que debe figurar en los anuncios de licitación, formalización y modificación de contratos de concesión de obras y concesión de servicios. Sección 1. Información que debe figurar en los anuncios de licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios
 - 1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección (incluido el código NUTS), número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la

entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.

- 2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
- **3.** Si las solicitudes van a ir acompañadas de ofertas, dirección electrónica y de internet donde pueden consultarse con un acceso directo, completo, gratuito y sin restricciones, los documentos de concesión. Cuando no se disponga de un acceso directo, completo, gratuito y sin restricciones en los casos contemplados en el artículo 138, una indicación sobre el modo de consulta de la documentación de la contratación.
- **4.** Descripción de la concesión: naturaleza y magnitud de las obras, naturaleza y magnitud de los servicios, orden de magnitud o valor indicativo y, si es posible, duración del contrato. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
- **5.** Número(s) de referencia de la nomenclatura del CPV. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- **6.** Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de concesiones de obras, o del lugar principal de prestación, tratándose de concesiones de servicios; cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- 7. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) si procede, indicación de si la concesión está restringida a talleres protegidos o si su ejecución está restringida al marco de programas de protección de empleo;
 - **b)** si procede, indicación de si la prestación del servicio está reservada, con arreglo a disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, a una determinada profesión; referencia de dicha disposición legal, reglamentaria o administrativa;
 - c) lista y descripción breve de los criterios de selección, si procede; nivel o niveles mínimos que pueden exigirse; indicación de la información exigida (declaraciones de los/las interesados/as, documentación).
- 8. Fecha límite de presentación de las solicitudes o de recepción de las ofertas.
- **9.** Criterios que se aplicarán en la adjudicación de la concesión, cuando no aparezcan en otros documentos relativos a la concesión.
- **10.** Fecha de envío del anuncio.
- **11.** Nombre y dirección del órgano competente para los procedimientos de recurso y, si procede, de mediación. Indicación precisa del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, dirección, números de teléfono y de fax y dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.

- 12. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución de la concesión.
- 13. Dirección a la que deban enviarse las solicitudes de participación o las ofertas.
- **14.** Si procede, indicación de las condiciones y requisitos relativos al uso de medios electrónicos de comunicación.
- **15.** Información de si la concesión guarda relación con un proyecto o programa financiado por la Unión Europea.
- 16. Para las concesiones de obras, indicar si la concesión está cubierta por el ACP.

12.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DURANTE EL PLAZO MÍNIMO DE 20 DÍAS DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO EN EL PERFIL DEL/LA CONTRATANTE

DILIGENCIA

Para hacer co siguiente asien	nstar que el REGISTRO DE PROPOSICIONES DEL SERVICIO DE CONTRATAC to:	CIÓN aparece el
- Fecha - Hora	dimiento Nº a de Presentación de Proposición: de Presentación: na que hace entrega de la Proposición:	
Características	de la misma	
En	, a	
EL/LA RESPOI	NSABLE DEL REGISTRO,	

Fdo.: _____

Modelo de certificado de empresas participantes en el procedimiento licitatorio

D/D ^a	, 🛘 Jefe/a de la Of	ficina Receptora; 🗌 Secretario/a del	l Ayuntamiento; ☐ Secretario/a
Interventor/a del Ayuntamie	nto de	,	
		CERTIFICA	
•	, segu		nentación para participar en la ïcado, con
Nº Registro:	Empresa:	Fecha Entrada:	Notificación envío correo certificado: fax, e-mail, telegrama, etc.
		s, a tenor de lo estipulado en el artíc	culo 80.5 del RGLCAP, firma la
presente certificación en	,	, a	
Fdo.:			

AL/LA SECRETARIO/A DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

13.-INFORMACIÓN A LOS/LAS LICITADORES/AS SOBRE LOS PLIEGOS Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 LCSP 2017 en relación con la información adicional solicitada po en el procedimiento que se tramita para la contratación de las obras de
le comunico que la citada información se ha procedido a publicar en el perfil del contratante para conocimiento po
parte de todos los/LAS licitadores/as y candidatos/as.
En, a, a
El/La Secretario/a de la mesa de contratación,
Fdo.:

14.- ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE LOS SOBRES.

Puesta de manifiesto por la Mesa de Contratación, de la valoración efectuada de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Reunidos en	del Ayuntam	iento de		, a las		horas
У	minutos, la Mesa de	Contratación	relativa a la	celebración del	contrato	de obras de
	, formada por el/la	Sr./Sra. D./	D ^a	,	en su	calidad de
	que actuará como Pres	sidente/a, actu	ando como vo	ocales, D./Dª		
D./Da:	en calidad de asesor/	a jurídico y fu	incionario/a qu	e tiene asumido	el contro	ol económico
presupuestario del órg	gano de contratación, resp	ectivamente,		, actua	ndo como	Secretario/a
D./D ^a	en calidad de		que da fe	e del acto.		
Tras la constitución de	e esta Mesa de Contratació	n, el/la Presid	ente/a acuerda	proceder en ac	to público	a la apertura
de los sobres que cont	tiene la parte de la oferta eva	aluable a travé	s de criterios cu	antificables med	iante la m	era aplicaciór
de las fórmulas establ	lecidas en los pliegos, poni	endo de mani	iesto previame	ente el resultado	de la val	oración de los
criterios de adjudicacio	ón cuya cuantificación depe	nde de un juic	io de valor.			
Tras el acto público, y	en la misma sesión, la mes	sa procede a:				
PRIMERO Excluir la	as ofertas siguientes por no	cumplir los rec	querimientos dε	el pliego:		
		·	'	. 0		
	·					
	·					
SEGUNDO. – Evaluar	las ofertas que resultan ad	misibles qued	ando clasificada	as en el orden si	guiente:	
	·					
TERCERO Poolizor	propuesto de adjudicación	a favor da		nro	vio comp	robooión on o
	propuesta de adjudicación sitadores/as y Empresas Cla					
	e poder bastante para formi					

en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

CUARTO.— Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso sobre integración de la solvencia con medios externos al que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP 2017, todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación

El/La Procidento/a da nor terminada la	rounión a las	horas. Y para que quede constancia de
lo tratado, yo el/la Secretario/a de la Mo		
En, a		
El/La Presidente/a de la Mesa	El/La Secretario/a de la Mesa	Los/Las Vocales
		Fdo:
		Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:

15.- RESOLUCION MOTIVADA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Resolution N°.
EXPEDIENTE:
mporte:
Objeto:
Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de que se adjunta, y estimando la mismo correcta y debidamente motivada, una vez acreditada, la inscripción en el ROLEC del/de la licitador/a con los extremo señalados en el artículo 159.4.f).3º de la LCSP 2017, la constitución de la garantía definitiva, la aportación de compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de lo medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, todo ello dentro del plazo de 7 día nábiles desde el envío de la comunicación.
Visto el informe favorable de fiscalización del compromiso del gasto de la Intervención de fecha
Este en uso de las facultades que legalmente tiene reconocidas, HA RESUELTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP 2017, adjudicar el contrato dea empresa siguiente, por el importe que se indica:
EMPRESA:
IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO):
MOTIVACIÓN AD ILIDICACIÓN:

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya

desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos/as del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se

haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros

o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las

valoraciones asignadas a los distintos licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/de la

adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que

hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de

las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

_					, , ,				
⊢n	ഥ	notificacio	n ca	indicara	2 AI NI270	AN ALIA NA N	procederse a la	tormalizacion	dal contrato
	I Ca	Houncacic	// SC	illuludate	a CI DIAZU	, cii dae aebe	DIOCEUEISE A R	a ioiiiializacioii	uei contrato.

En	_, a	
El órgano de contratación,		

Fdo:

16.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A LOS/LAS LICITADORES/AS.

D./D ^a					
Expediente:					
Asunto: Comunicación	adjudicación cont	rato			
Licitadores/as y/o cand	lidatos/as:				
- Año iniciación expedie	ente:				
- Localidad:					
- Provincia:					
- Cuantía total:					
- Sistema de adjudicaci	ón:				
- Procedimiento:					
- Tramitación:					
- Precepto legal:		-			
el c	de conformidad conditada, por parte d	on lo prescrito en el el licitador selecciona	artículo do, la pr	150 LCSP 2017 esentación de la	cuyo detalle se ha especificado , cumplidos todos los trámite documentación a que se refier
Lote	Empresa	Importe excluido)	(IVA	Tipo IVA	Importe total con IVA
MOTIVACIÓN ADJUDIO	CACIÓN:				

- a) En relación con los/la candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.
- c) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del/la adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Fdo: ___

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo
Contencioso-administrativo dede acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13
de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el/la interesado/a podrá optar por
interponer recurso de reposición anteen cuyo caso no cabrá interponer el recurso
contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de
reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del
Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda
ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.
Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo.
En, a
El órgano de contratación,

17.- PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL/DE LA CONTRATANTE DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EXPEDIENTE:					
Importe:					
Objeto:					
las facultades que	legalmente tiene re Órgano, del resultad	econocidas, HA RES do de la adjudicació	SUELTO (ordenar la publi	en uso de icación en el Perfil del/de la que, según la Resolución
el los trámites legales y el artículo 159.4.f).3º refiere el artículo 75 comprometido a ded	, de , una vez acreditada de la LCSP 2017, la 5.2 y la documentad icar o adscribir a la e	conformidad con lo , la inscripción en el constitución de la ga ción justificativa de ejecución del contra	prescrito ROLEC (arantía de que disp to, todo e	en el artículo 159 del/la licitador/a d efinitiva, la aporta one efectivamen ello dentro del pla	ayo detalle se ha especificado, 9 LCSP 2017, cumplidos todos con los extremos señalados en ación del compromiso al que se nte de los medios que se ha azo de 7 días hábiles desde el o adjudicar el mismo del modo
Lote	Empresa	Importe excluido)	(IVA	Tipo IVA	Importe total con IVA
MOTIVACIÓN ADJU	DICACIÓN:	<u> </u>			

a) En relación con los/las candidatos/as descartados/as, la exposición resumida de las razones por las que se haya

desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los/las licitadores/as excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los/las distintos/as licitadores/as, incluyendo al/a la adjudicatario/a.

c) En todo caso, el nombre del/de la adjudicatario/a, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario/a determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los/las restantes licitadores/as cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los/las licitadores/as.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato

Contra la presente resolución s	se podrá interponer	recurso con	tencioso-administi	rativo, a	nte el .	Juzgado	de lo
Contencioso-administrativo de	c	le acuerdo co	n lo dispuesto en	la Ley 2	:9/1998,	de 13 de	julio,
reguladora de la Jurisdicción Cor	ntencioso-administrat	iva. No obsta	nte, el/la interesad	do/a pod	rá optar	por inter	poner
recurso de reposición ante		_ en cuyo ca	aso no cabrá inte	rponer e	l recurs	o conten	cioso-
administrativo anteriormente citad	o, en tanto no recaig	a resolución	expresa o presunt	a del rec	curso de	reposicio	ón, de
conformidad con lo establecido e	n los arts. 123 y sigu	iientes de la	_ey 39/2015, de 1	de octu	bre, del	Procedin	niento
Administrativo Común de las Adr	ninistraciones Pública	as, sin perjuic	io de que el intere	esado pu	ıeda eje	rcitar cua	alquier
otro recurso que estime proceden	te.						
E.							
En	, a						
El órgano de contratación,							
•							
Fdo:							

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, CON EL CONTENIDO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL ART. 35 DE LA LCSP 2017.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PARA LA CONTR	ATACIÓN DE LAS OBRAS DE
En, a	
COM	MPARECEN
De una parte, D./Da	
☐ Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento	
☐ Titular del órgano de contratación de	, asistido del/la Secretario/a General de la
Corporación D./Da, que da fe del act	0.
De otra parte, D./Dª, co	on D.N.I mayor de edad y vecino/a de _
INT	ERVIENEN
De una parte, D./Da	
☐ Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento	
☐ Titular del órgano de contratación de	, hallándose autorizado para este otorgamiento
por Resolución de, según consta	a en expediente tramitado al efecto.
D./Da, en nombre y representación co	omo de con C.I.F. Pública decon núm. de protocolo
de fecha, ante el/la Notario/a del Iltre. Ce en	
contratación de las obras dede	manifestando tener plena capacidad para contratar el para la y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilida
e incapacidad que determinan las disposiciones vig capacidad para obligarse,	jentes en esta materia y reconociéndose mutuamente lega

EXPONEN

ANTECEDENTES

I.- EXPEDIENTE

Mediante Resolución dictada por	con fecha	se aprueba el expediente
de para la contratación de las obras de	, el Pliego de	e cláusulas administrativas particulares, así
como el de Prescripciones técnicas y el gasto	correspondiente.	
Presupuesto de contrata:	euros (€), más %
de IVA que asciende a		
euros (€).	
II	FINANCIACION DE LA OBRA	
La obra se financia con cargo a la aplicació	n presupuestaria:	con cargo al compromiso de
gasto con nº de operación	, y fecha	, por importe de
Presupuesto de adjudicación:	(€) más al Impuasto dal Valor Añadido
repercutible (
(•	
III - PRO	CEDIMIENTO DE ADJUDICA	CION
III FNO	CEDIMIENTO DE ADJUDICA	CION
PRIMERO Por procedimiento abierto simp 2017, publicándose la convocatoria en el p		
SEGUNDO Propuesta de Adjudicación: Me	ediante acuerdo de la Mesa de	e Contratación, en sesión celebrada el día
se propone la adjudi	cación del contrato de	para la ejecución de las
obras de, en los térm	inos siguientes:	
El/la adjudicatario/a ha aportado los documer	itos necesarios para la adiudio	ación del presente contrato, exigidos en la
, ,	, ,	Particulares, así mismo ha procedido al

depósito de la garantía definitiva conforme a las Cartas de Pago obrantes en el expediente, con nº de operación, por importe de€.
TERCERO Adjudicación: Mediante Resolución dictada por con fecha se ha procedido a la adjudicación del contrato en los términos anteriormente indicados, que ha sido notificada a los licitadores/as y candidatos/as y hecha pública en el perfil de contratante de esta entidad el día
Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario/a, el presente contrato de ejecución de obra, lo formalizan en documento administrativo, con arreglo a las siguientes:
CLAUSULAS
PRIMERA D./Da, en nombre y representación como de la entidad de de la entidad de de de la entidad de de de la entidad de
SEGUNDA El precio del contrato es de (
TERCERA La ejecución de las obras se realizará en el plazo máximo de
() meses y comenzará desde la fecha en que el dé la orden de iniciación de estas, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.
Así mismo, se establecerá un plazo de garantía de a contar desde la recepción para la contratación de las obras de
A los efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato queda designada como responsable del contrato el/la funcionario/a, sin perjuicio de las que corresponden al/a la directora/a Facultativo/a.
CUARTA. – El/la contratista deberá acreditar el abono de los gastos exigidos, la aportación o suscripción de los siguientes documentos:
- Importe de gastos de licitación y adjudicación (por publicación en Boletines Oficiales):
((€) euros, en la forma prevista en la cláusula
del Pliego de Cláusulas.
- Acta de entrega y recepción de conformidad.
- Liquidación de contrato.

QUINTA. – El/la contratista se obliga, así mismo/a, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal.

La	empresa	contratista	está	obligada	а	cumplir	durante	todo	el	periodo	de	ejecución	de	contrato	las	normas	У
cor	ndiciones f	ijadas en el	conv	enio coled	ctiv	o de apl	icación										

Como supletorio de este contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP 2017, en el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA El contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos y por un importe máximo o	ek
- -	
1	
2	
3	

SÉPTIMA. – El/la contratista estará obligado/a a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 LCSP 2017.

Tras la lectura y firma del presente contrato, los/las otorgantes se ratifican y afirman su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, de lo que, como Secretario/a, DOY FE.

El/La Alcalde/sa	El/La Secretario/a	El adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

19.-ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EN EL PERFIL DEL/LA CONTRATANTE CONFORME AL ART. 154 DE LA LCSP 2017

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

Su contenido se regula en el Anexo III A) de la Ley de Contratos del sector Público sobre "Información que debe figurar en los anuncios

En el caso de contratos de obras, suministros y servicios en el apartado A)

A) Información que debe figurar en los anuncios de publicación de un anuncio de información previa en un perfil de contratante, de información previa, de licitación, de formalización y de modificación de contratos de obras, suministros y servicios."

Para los contratos que no sean de servicios sociales del Anexo IV su contenido es:

Sección 6. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de contratos cuando no proceda la aplicación de la sección 7

Sección 7. Información que debe figurar en el anuncio de formalización de los contratos de servicios sociales y otros servicios específicos:

- 1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección, incluido código NUTS, dirección electrónica y de internet del poder adjudicador.
- 2. Breve descripción del contrato de que se trate, incluidos el número o números de referencia de la nomenclatura CPV.
- **3.** Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de los contratos de obras, o código NUTS del lugar principal de entrega o ejecución, en los contratos de suministro y de servicios.

- 4. Número de ofertas recibidas.
- 5. Precio o gama de precios (mínimo/máximo) pagados.
- **6.** Para cada adjudicación, nombre y dirección, incluido código NUTS, NIF, dirección electrónica y de internet del operador u operadores/as económicos adjudicatarios.
- 7. Si procede, otras informaciones.

En el caso de contratos de concesión de obras y de concesión de servicios

B) Información que debe figurar en los anuncios de licitación, **formalización** y modificación de contratos de concesión de obras y concesión de servicios. Sección 1. Información que debe figurar en los anuncios de licitación de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios

Sección 2. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios cuando no proceda la aplicación de la sección 5 siguiente:

- **1.** Nombre, número de identificación, dirección (incluido el código NUTS) y, si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
- 2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.
- 3. Códigos CPV.
- **4.** Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, en el caso de concesiones de obras, o del lugar principal de prestación, tratándose de concesiones de servicios.
- **5.** Descripción de la concesión: naturaleza y magnitud de las obras, naturaleza y magnitud de los servicios, duración del contrato. Cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote. Si procede, descripción de posibles variantes.
- **6.** Descripción del procedimiento de adjudicación utilizado; en caso de adjudicación sin publicación previa, justificación de esta.
- 7. Criterios previstos en el artículo 145 que se utilizarán para la adjudicación de la concesión o concesiones.
- 8. Fecha de la decisión o decisiones de adjudicación de las concesiones.

- 9. Número de ofertas recibidas para cada adjudicación, especificando:
 - a) El número de ofertas recibidas de operadores económicos que son pequeñas y medianas empresas;
 - b) El número de ofertas recibidas del extranjero;
 - c) El número de ofertas recibidas por vía electrónica.
- **10.** Para cada adjudicación, nombre, dirección (incluido el código NUTS), NIF, y, si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del licitador o licitadores/as seleccionados/as, especificando:
 - a) Si el licitador/a adjudicatario/a es una pequeña y mediana empresa;
 - b) Si la concesión se ha adjudicado a un consorcio.
- 11. Valor y principales condiciones económicas de la concesión adjudicada, en particular:
 - a) honorarios, precios y multas de haberlas;
 - b) primas y pagos de haberlos;
 - c) cualesquiera otros detalles pertinentes para el valor de la concesión conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 101.
- **12.** Información de si la concesión guarda relación con un proyecto o programa financiado por fondos de la Unión.
- **13.** Nombre y dirección del órgano responsable de los procedimientos de recurso y, si procede, de mediación. Indicación precisa del plazo de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, dirección, números de teléfono y de fax y dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información.
- **14.** Fechas y referencias de anteriores publicaciones en el Diario Oficial de la Unión Europea que guarden relación con la concesión o concesiones objeto del anuncio.
- 15. Fecha de envío del anuncio.
- **16.** Método utilizado para calcular el valor estimado de la concesión, si no se especifica en otros documentos relativos a la concesión de conformidad con el artículo 101.
- **17.** Si procede, otras informaciones.
- Sección 5. Información que debe figurar en los anuncios de formalización de concesiones de servicios sociales del Anexo IV:
 - 1. Nombre, número de identificación (cuando esté previsto en la legislación nacional), dirección (incluido el código NUTS), si procede, número de teléfono y de fax, y dirección electrónica y de internet del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora y, en caso de ser diferente, del servicio del que pueda obtenerse información complementaria.
 - 2. Tipo de poder adjudicador o entidad adjudicadora y principal actividad desarrollada.

- 3. Códigos CPV; cuando la concesión esté dividida en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
- 4. Indicación resumida del objeto de la concesión.
- 5. Número de ofertas recibidas.
- **6.** Valor de la oferta adjudicada, incluidos honorarios y precios.
- **7.** Nombre y dirección (incluido el código NUTS), número de teléfono y de fax, dirección electrónica y de internet del/de la licitador/a o licitadores/as seleccionados/as.
- 8. Si procede, otras informaciones.

20.- REMISIÓN DEL EXTRACTO AL TRIBUNAL DE CUENTAS U ÓRGANO EXTERNO DE FISCALIZACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

TRIBUNAL DE CUENTAS

	nplimiento de la	-					-	-	-	-
	simplificado		con	fecha	de	 	_ para			_ con
		.								
En		, a								
El/La A	lcalde/sa,									
Fdo:										

21.-COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ART. 346 LCSP 2017

Registro de Contr	atos del Secto	r Público								
Ministerio de Haci	ienda y Funció	n Pública								
En cumplimiento		o el artículo	346.3 de la	a LCSP	2017, se	e remite	información	sobre	el contrat	o de
En	, a									
El/La Alcalde/sa,										
Fdo.:										

ANEXO I - Comunicación de datos de contratos para su inscripción en el Registro de Contratos del Sector Público

I. Datos	s referidos a la adjudicación del contrato.
a. Com	unes para todos los contratos:
	1. Tipo de contrato:
	2. Año del contrato:
	3. Administración contratante:
	4. Órgano contratante:
	5. Código identificador del contrato:
	6. Lugar de ejecución:
	7. Objeto del contrato:
	8. Código CPV del objeto del contrato:
	9. Contratación por lotes (indicación):
	10. Contrato mixto (indicación):
	11. Acuerdo marco (indicación):
	12. Contrato complementario (indicación):
	13. Publicidad: Diarios, boletines o medios empleados, y fechas de publicación:
	14. Tramitación ordinaria, urgente o de emergencia (indicación):
	15. Procedimiento de tramitación:
	16. Importes del contrato (de licitación, de adjudicación, anualidades e importes unitarios, en su caso):
	17. Plazo de ejecución:
	18. Carácter plurianual:
	19. Revisión de precios establecida:
	20. Contratista:
	21. Fecha de adjudicación:
	22. Fecha de formalización:
b. Para	los contratos de obras:
	1. Fórmula o fórmulas de revisión de precios:
	2. Clasificación exigida:
c. Para	los contratos de concesión de obra pública:
	1. Aportaciones públicas a la construcción:
	2. Plazo de la concesión:

d. Para los contratos de gestión de servicios públicos:

119

	1. Modalidad de la contratación, según se establecen en el artículo 253 de la Ley de Contratos del Sector
	Público:
	2. Duración:
3	3. Modalidades que determinan el importe del contrato:
e. Para lo	os contratos de suministro:
1	1. Tipo de contrato de suministro:
2	2. Precios unitarios (en su caso):
3	3. País de origen de los productos adquiridos:
f. Para lo	os contratos de servicios:
1	1. Modalidad de determinación del precio:
2	2. Clasificación exigida:
g. Para lo	os contratos adjudicados por procedimiento negociado:
1	1. Indicación del supuesto de aplicación que amparó el uso del procedimiento:
2	2. Número de invitaciones cursadas:
II. Datos	referidos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio del contrato.
a. Comu	nes para todos los contratos:
1	1. Código identificador del contrato:
2	2. Importe de la modificación o modificaciones:
3	3. Variación de plazo de ejecución:
b. Para lo	os contratos de concesión de obra pública:
1	1. Variación del plazo de la concesión:
c. Para lo	os contratos de gestión de servicios públicos:
1	1. Variación del plazo de duración:
III. Datos	s referidos al importe final y extinción del contrato:
á	a. Importe final del contrato por todos los conceptos, referido al momento de su conclusión:
ŀ	b. Causa de resolución (en su caso):
c	c. Fecha de resolución (en su caso):